

EXP – UNC: 0003321/2015

Córdoba, 15 ABR 2015

**VISTO:**

La solicitud de suscripción del convenio de investigación y transferencia entre la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Artes, ambas de la UNC y TELECOR S.A.C.I. para desarrollar un plan de trabajo durante el año 2015 a cargo del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) y;

**Y CONSIDERANDO**

Que se debe continuar con el desarrollo del proyecto de recuperación, digitalización, análisis y documentación de materiales filmicos y video gráficos del Archivo Histórico del Noticiero de Canal 12, que se lleva a cabo desde diciembre de 2005;

Que el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) informa que el objeto del mencionado Convenio resulta pertinente dado que el mismo se relaciona con los objetivos previstos en su reglamento de funcionamiento;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión no formula objeciones respecto al convenio propuesto;

Que el asesor letrado de la Facultad de Artes, no manifiesta objeciones de índole jurídico formal;

Que el convenio obra en fs. 06 a 08, se acompaña como ANEXO I e integra esta Resolución, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor.

Por ello,

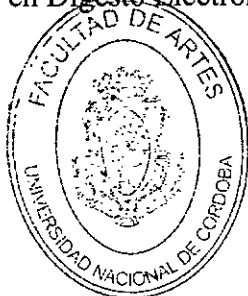
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el convenio para la recuperación del “Archivo filmico – documental de Cana Doce” entre TELECOR S.A.C.I., la Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, quienes vehicularán su actuación a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA), Entidad dependiente de ambas Instituciones.

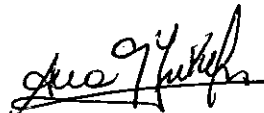
**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, incluir en Digesto Electrónico, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°

0146



Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC

  
Lic. Ana Yukelson  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
*Facultad de Filosofía y Humanidades*



CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL  
ARCHIVO FÍLMICO-DOCUMENTAL CANAL DOCE.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Facultad de Artes y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba quienes vehicularán su actuación a través del Centro de Conservación y Documentación Audiovisual (CDA) dependiente de ambas unidades académicas, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Artes, Lic. Ana Guillermina Yukelson, DNI 21.756.518 y el Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dr. Diego Tatian, DNI 17.383.717, según delegación conferida por Ord. HCS 06/2012 en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en Pabellón Argentina, 2º Piso, Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra TELECOR S.A.C.I. representada en este acto por los señores Ricardo Roberto Blanco, DNI: 20.696.492 y Gustavo Sebastián Ingaramo, DNI: 8.107.843, Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente, en adelante "CANAL DOCE", con domicilio legal en calle Fernando Fader 3649, Córdoba, convienen en Suscribir el presente convenio por un período de once meses a partir del 1º de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "CANAL DOCE" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" y ésta acepta tomar a su cargo: el ordenamiento, identificación, limpieza, conservación y cuidado de los materiales y/o contenidos con que se llevarán a cabo las tareas objeto del presente Convenio, tales como: identificar, inventariar/catalogar; compaginar, montar y registrar en planillas material fílmico de su archivo; transferirlo, digitalizarlo y almacenarlo en nuevos soportes de acceso; visionar, analizar y documentar en base de datos la información del material convertido; digitalizar videos SVHS de su archivo y documentar los contenidos en base de datos; almacenar los materiales digitalizados en diferentes formatos, con y sin marca de agua. Aspectos que se detallan en el anexo al presente. Esta obligación incluye todo tipo de tarea y/o actividad material y/o intelectual necesarias para la realización del objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: A los efectos de llevar adelante las tareas objeto del presente acuerdo la UNIVERSIDAD designará a un coordinador responsable el cual deberá ser un profesional de reconocida trayectoria en la materia.

TERCERA: Se establece como plazo de duración de esas tareas en meses once con inicio el día 1º de febrero de 2015 y vencimiento el 31 de diciembre de 2015. El mismo podrá extenderse por un plazo mayor, por acuerdo expreso de las partes, para el caso de que justificadamente no se pudieran cumplir las tareas encomendadas en el tiempo establecido.

CUARTA: Las partes fijan de común acuerdo que los trabajos indicados en la Cláusula SEGUNDA se realizarán en la sede de Canal Doce, sita en calle Fernando Fader 3649 de esta ciudad de Córdoba donde se localiza el archivo. No obstante y si se considera conveniente, algunas tareas podrán desarrollarse en el ámbito del CDA. Para la realización de los trabajos que se detallan en el Anexo, "CANAL DOCE" proveerá los insumos y el equipamiento necesarios, así como su mantenimiento.

QUINTA: Los trabajos serán realizados por técnicos de la Universidad Nacional de Córdoba que colaboran en el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. Los trabajos y el desempeño de los técnicos serán coordinados y supervisados por los profesores designados a tales efectos. "LA UNIVERSIDAD" garantiza que los mismos serán profesionales capacitados para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, los que

no podrán hacer uso de los resultados del trabajo que se lleve a cabo, sin previa autorización.

**SEXTA:** Las partes fijan retribuir los Servicios prestados con **Pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 03/100 (\$ 63.985,03)** mensuales durante los primeros cinco meses de vigencia del presente convenio, es decir de febrero a junio de 2015, y con **Pesos Setenta y dos mil setecientos veinticinco con 47/100 (\$ 72.725,47)** los restantes seis meses hasta diciembre de 2015 inclusive, que serán abonados por "CANAL DOCE" del primero al diez de cada mes en el decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades Pabellón Residencial, Ciudad Universitaria, o en cualquier otro que la UNIVERSIDAD designe, previa notificación fehaciente a la empresa.

**SÉPTIMA:** "CANAL DOCE" se obliga también a retribuir a "LA UNIVERSIDAD" como contraprestación por los servicios objetos del presente, con los siguientes bienes y servicios:

- a) Copia en soporte DVD (Video y datos con marca de agua) del material fílmico que se transcriba, para su empleo sin fines de lucro exclusivamente en investigación, docencia y extensión de la Universidad;
- b) Copia del material histórico en video que se digitalice durante 2015, bajo las mismas condiciones referidas en a);
- c) Acceso a la base de datos del archivo histórico desde el CDA a un usuario específico designado por el Centro y sólo para lectura y usos indicados en a).

Los bienes descriptos se destinarán al Centro de Conservación y Documentación Audiovisual. El uso de las copias de los materiales audiovisuales del Archivo Canal Doce se regirá por el Reglamento del CDA (Ordenanza HCD FFyH 02/02) en particular por lo establecido en su Artículo 2º, inciso h ("Proteger los derechos de propiedad intelectual de los materiales en custodia, sea que sus titulares o autores hayan hecho o no reserva de los mismos") y por lo que establece este Convenio. A tales efectos las partes acuerdan que, en el caso de que personas o entidades soliciten al CDA copia de materiales del Archivo Canal Doce para fines comerciales, el CDA derivará inmediatamente a "CANAL DOCE" dichas solicitudes tanto para que fije y perciba los derechos pertinentes, como para que eventualmente autorice a dicho Centro a entregar el material solicitado en el marco de las normas que lo rigen. Por su parte el CDA se compromete a llevar un registro de los pedidos que se realicen a tales fines.

**OCTAVA:** Las partes aceptan el Plan de Trabajo para la Prestación de Servicios y los Aspectos Organizativos y Técnicos que se detallan en el Anexo del presente Convenio.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de una de las partes a las obligaciones emergentes del presente Convenio, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o rescindirlo con culpa de la parte incumplidora, salvo caso fortuito o fuerza mayor, mediante comunicación fehaciente.

**DÉCIMA:** "CANAL DOCE" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a hacer uso de las letras, nombres, formatos, logos y demás símbolos o propaganda que identifica a "CANAL DOCE", exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA:** Asimismo, las partes acuerdan que las marcas, nombres, contenidos, formato de programas y logotipos que sean utilizados por la Facultad para la realización y producción del objeto del presente cuyos derechos de propiedad son reconocidos a "CANAL DOCE" en cumplimiento de este Convenio y durante la vigencia del mismo o con posterioridad, serán de exclusiva propiedad de CANAL DOCE, no generando el uso de los mismos por parte de "CANAL DOCE" con posterioridad a la vigencia del presente, derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LA FACULTAD" reconoce por este acto que la totalidad de los derechos de propiedad sobre el material objeto del presente Convenio y sus contenidos pertenecen a CANAL DOCE, en el marco de las leyes 11.723 y sus modificatorios decretos

leyes 12.063/57 y 1224/58 y leyes 20.098, 23.479, 23.741, 24.249 24.286 y 24.870., respectivamente. "LA UNIVERSIDAD" reconoce, asimismo, la disponibilidad de los derechos intelectuales sobre el producto de este Convenio por parte de "CANAL DOCE" para usarlos, disponer de ellos, comercializarlos a terceros, publicarlos o difundirlos de cualquier modo, sin limitación de ninguna especie o naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: La denuncia o caducidad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán realizadas, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTA: Las partes contratantes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

DÉCIMO QUINTA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones que requiera "LA UNIVERSIDAD" de parte de "CANAL DOCE", serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas signantes del presente ó por la persona en quien hayan delegado tal responsabilidad a partir de su recepción por parte del CDA, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Pabellón Residencial de la Ciudad Universitaria.

DÉCIMO SEXTA: Las partes contratantes fijan a los efectos legales del presente convenio los domicilios fijados ut supra.

En la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de.....de dos mil quince, se firman "tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.